

Corte Suprema de Justicia de la Nación

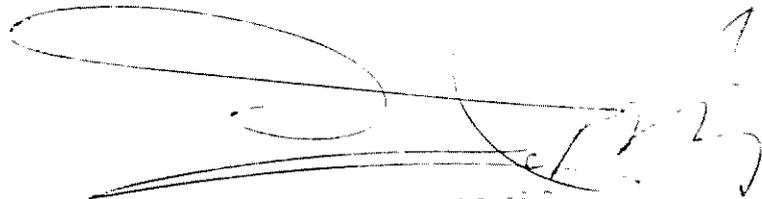
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.-

En atención a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que las oficinas ubicadas en la calle Cangallo n° 1630 -anteriormente ocupadas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 3- pueden ser funcionalmente desafectadas como inmuebles destinados a dependencias judiciales, se resuelve:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a realizar las gestiones administrativas pertinentes para proceder a la rescisión del contrato de locación de las oficinas ubicadas en el inmueble de la calle Cangallo n° 1630, de esta Capital.-

2°) Devolver las actuaciones a la mencionada Dirección, a sus efectos.-

Regístrese.-



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EE R

